Consejo de Derechos Humanos

Comité Asesor

15º período de sesiones

10 a 14 de agosto de 2015

Tema 1 del programa provisional

Aprobación del programa y organización de los trabajos

 Anotaciones al programa provisional

 Nota del Secretario General

1. De conformidad con el párrafo 37 del anexo de la resolución 16/21, del Consejo de Derechos Humanos, el primer período de sesiones anual del Comité se celebrará inmediatamente antes del período de sesiones de marzo del Consejo, mientras que el segundo período de sesiones se celebrará en agosto. Así, el Comité Asesor celebrará su 15º período de sesiones del 10 al 14 de agosto de 2015.

2. Además, de conformidad con el párrafo 38 del anexo de la resolución 16/21, el informe anual del Comité Asesor se presentará al Consejo en su período de sesiones de septiembre y será objeto de un diálogo interactivo con el Presidente del Comité. Por lo tanto, los informes del Comité sobre sus períodos de sesiones 14º y 15º serán examinados por el Consejo en su 30º período de sesiones.

3. En su decisión 18/121, el Consejo de Derechos Humanos decidió que el ciclo del Comité Asesor se ajustaría para que fuera del 1 de octubre al 30 de septiembre. Por ello, los mandatos de los miembros vencerán el 30 de septiembre de cada año.

 Tema 1
Aprobación del programa y organización de los trabajos

 Aprobación del programa

4. El Comité Asesor tendrá ante sí el programa provisional propuesto por el Secretario General (A/HRC/AC/15/1), así como las presentes anotaciones a los temas incluidos en dicho programa provisional.

 Organización de los trabajos

5. El artículo 99 del reglamento de la Asamblea General dispone que cada comisión “aprobará al comienzo del período de sesiones un programa de trabajo en el que se indicarán, de ser posible, la fecha señalada como objetivo para concluir sus trabajos, las fechas aproximadas de examen de los temas y el número de sesiones que se dedicará a cada uno de ellos” (A/520/Rev.17). Por consiguiente, el Comité Asesor tendrá ante sí, para su examen y aprobación, un proyecto de calendario preparado por la Secretaría en el que se indicarán el orden y la distribución del tiempo de reunión para cada tema del programa/segmento de su programa de trabajo en el 15º período de sesiones.

 Composición del Comité Asesor

6. La composición del Comité Asesor y la duración del mandato de cada uno de sus expertos serán las siguientes (véase también el párrafo 3 *supra*)[[1]](#footnote-1)\*: Saeed Mohamed Al Faihani (Bahrein, 2015); Mohamed Bennani (Marruecos, 2017); Laurence Boisson de Chazournes (Francia, 2017); Mario Luis Coriolano (Argentina, 2015); Laura-Maria Crăciunean (Rumania, 2017); Hoda Elsadda (Egipto, 2016); Karla Hananía de Varela (El Salvador, 2016); Mikhail Lebedev (Federación de Rusia, 2016); Alfred Ntunduguru Karokora (Uganda, 2016); Kaoru Obata (Japón, 2016); Obiora Chinedu Okafor (Nigeria, 2017); Katharina Pabel (Austria, 2015); Anantonia Reyes Prado (Guatemala, 2017); Changrok Soh (República de Corea, 2017); Ahmer Bilal Soofi (Pakistán, 2017); Imeru Tamrat Yigezu (Etiopía, 2015); Yishan Zhang (China, 2016); y Jean Ziegler (Suiza, 2016).

 Tema 2
Solicitudes al Comité Asesor derivadas de resoluciones
del Consejo de Derechos Humanos

 a) Solicitudes que está examinando actualmente el Comité

 i) Integración de una perspectiva de género

7. En su resolución 6/30, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Comité Asesor que integrase de forma regular y sistemática una perspectiva de género en la ejecución de su mandato, entre otros contextos cuando examinase la combinación de múltiples formas de discriminación contra la mujer, y que incluyera en sus informes datos sobre los derechos humanos de la mujer y de la niña y análisis cualitativos de los mismos.

8. En sus períodos de sesiones 2º, 4º, 10º y 11º, el Comité Asesor celebró debates sobre la cuestión.

 ii) Promoción de un orden internacional democrático y equitativo

9. En sus resoluciones 8/5 y 18/6, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Comité Asesor, entre otras cosas, que, en el marco de su mandato, prestase la debida atención a la resolución y contribuyera a su aplicación. En su resolución 18/6, el Consejo también decidió establecer, por un período de tres años, un nuevo procedimiento especial titulado “Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo”. En su resolución 27/9, el Consejo decidió prorrogar el mandato del Experto Independiente por otros tres años.

10. En sus períodos de sesiones 1º, 2º, 4º y 11º, el Comité Asesor celebró debates sobre la cuestión.

11. En su 19º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos nombró a Alfred de Zayas (Estados Unidos de América) Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo. El Experto Independiente presentará su próximo informe al Consejo en su 30º período de sesiones.

 iii) Integración de la perspectiva de las personas con discapacidad

12. En su resolución 7/9, el Consejo de Derechos Humanos alentó al Comité Asesor y a los demás mecanismos del Consejo a que integrasen la perspectiva de las personas con discapacidad, según procediera, en sus actividades y en sus recomendaciones para facilitar la inclusión de esas personas en la labor del Consejo. En su resolución 26/20, el Consejo decidió establecer, por un período de tres años, un nuevo procedimiento especial titulado “Relator Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad”.

13. En sus períodos de sesiones 1º, 2º, 4º y 11º, el Comité Asesor celebró debates sobre la cuestión.

14. En su reunión de organización, celebrada el 6 de noviembre de 2014, el Consejo de Derechos Humanos nombró a Catalina Devandas Aguilar (Costa Rica) Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad. La Relatora Especial presentó su primer informe al Consejo (A/HRC/28/58) en su 28º período de sesiones.

 iv) Promoción de los derechos humanos mediante el deporte y el ideal olímpico

15. En su resolución 24/1, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Comité Asesor que preparara un estudio sobre las posibilidades de utilizar el deporte y el ideal olímpico para promover los derechos humanos de todas las personas y reforzar el respeto universal hacia ellos, teniendo en cuenta el valor tanto de los principios pertinentes consagrados en la Carta Olímpica como del buen ejemplo deportivo, y que le presentara, antes de su 27º período de sesiones, un informe sobre la marcha de las tareas.

16. También en la resolución 24/1, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Comité Asesor que recabara las opiniones y aportaciones al respecto de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil y otras partes interesadas.

17. En su 12º período de sesiones, el Comité Asesor estableció un grupo de redacción, que en la actualidad está integrado por el Sr. Al Faihani, el Sr. Bennani, la Sra. Hananía de Varela, el Sr. Lebedev (Relator), la Sra. Pabel y el Sr. Zhang.

18. También en el 12º período de sesiones, el grupo de redacción y el Comité en pleno celebraron sesiones para debatir el tema objeto de examen y el cuestionario que se distribuiría entre los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales competentes, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil. En marzo de 2014, el Comité distribuyó el cuestionario a las diversas partes interesadas.

19. En su 13er período de sesiones, el Comité Asesor tuvo ante sí su informe sobre la marcha de los trabajos en relación con el estudio sobre las posibilidades de utilizar el deporte y el ideal olímpico para promover los derechos humanos (A/HRC/27/58), que fue presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 27º período de sesiones. El Comité también designó al Sr. Al Faihani para sustituir al Sr. Seetulsingh como Presidente del grupo de redacción y recomendó que el Consejo pidiera al Comité que le presentara un informe final en su 30º período de sesiones.

20. En su resolución 27/8, el Consejo de Derechos Humanos tomó nota con reconocimiento del informe del Comité Asesor sobre la marcha de los trabajos, y le solicitó que finalizara el estudio sobre las posibilidades de utilizar el deporte y el ideal olímpico para promover los derechos humanos de todas las personas y reforzar el respeto universal hacia ellos, y que lo presentara en un informe al Consejo antes de su 30º período de sesiones.

21. En su 14º período de sesiones, el Comité Asesor pidió al grupo de redacción que ultimara su informe al Consejo de Derechos Humanos a la luz de las deliberaciones del Comité en su 14º período de sesiones, después de haberlo distribuido a todos los miembros del Comité para su aprobación por medios electrónicos, y que lo presentara al Consejo en su 30º período de sesiones.

22. En su 15º período de sesiones, el Comité Asesor tendrá ante sí el informe final (A/HRC/30/50), que el Consejo de Derechos Humanos examinará en su 30º período de sesiones.

 v) La administración local y los derechos humanos

23. En su resolución 24/2, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Comité Asesor que preparara un informe de investigación sobre el papel de la administración local en la promoción y protección de los derechos humanos, incluida la incorporación de la perspectiva de los derechos humanos en la administración local y los servicios públicos, con miras a compilar las mejores prácticas y las principales dificultades, y que presentara al Consejo en su 27º período de sesiones un informe sobre los progresos realizados respecto del informe de investigación solicitado.

24. También en la resolución 24/2, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que recabara las opiniones y aportaciones de los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales competentes, el ACNUDH y los procedimientos especiales pertinentes, así como de las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales (ONG), con el fin de preparar el informe de investigación antes mencionado. También alentó al Comité a que, cuando elaborara dicho informe, tuviera en cuenta, si procedía, las recomendaciones formuladas por los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, en el examen periódico universal y por los procedimientos especiales, así como la labor realizada al respecto por los organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas en el marco de sus respectivos mandatos.

25. En su 12º período de sesiones, el Comité Asesor estableció un grupo de redacción, que en la actualidad está integrado por el Sr. Bennani, el Sr. Coriolano, la Sra Crăciunean, la Sra. Elsadda, la Sra. Pabel, la Sra. Reyes Prado, el Sr. Soh y el Sr. Yigezu.

26. También en su 12º período de sesiones, el grupo de redacción y el Comité en pleno celebraron sesiones para debatir el tema objeto de examen y los cuestionarios que se distribuirían entre los Estados Miembros, las autoridades locales, las organizaciones internacionales y regionales competentes, las organizaciones intergubernamentales, las instituciones nacionales de derechos humanos y las ONG. En marzo de 2014 el Comité distribuyó los cuestionarios a las partes interesadas.

27. En su 13er período de sesiones, el Comité Asesor tuvo ante sí el informe sobre los progresos realizados respecto del papel de la administración local en la promoción y protección de los derechos humanos, incluida la incorporación de la perspectiva de los derechos humanos en la administración local y los servicios públicos (A/HRC/27/59), presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 27º período de sesiones. El Comité designó a la Sra. Elsadda para sustituir al Sr. Hüseynov como Relator y a la Sra. Pabel para sustituir al Sr. Seetulsingh como Presidente del grupo de redacción, y recomendó que el Consejo pidiera al Comité que le presentara un informe final en su 30º período de sesiones.

28. En su resolución 27/4, el Consejo de Derechos Humanos tomó nota con reconocimiento de que el Comité Asesor había presentado al Consejo en su 27º período de sesiones el informe sobre los progresos realizados antes mencionado, y pidió al Comité que prosiguiera su investigación, con los recursos disponibles, y le presentara en su 30º período de sesiones un informe final sobre el papel de la administración local en la promoción y protección de los derechos humanos.

29. También en la resolución 27/4, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que, cuando preparara dicho informe, incluyera en él las principales dificultades a que se enfrenta la administración local en la promoción y protección de los derechos humanos, y formulara recomendaciones sobre el modo de superarlas, basándose en las mejores prácticas en materia de incorporación de la perspectiva de los derechos humanos a la administración local y los servicios públicos.

30. También en esa resolución, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que siguiera recabando, en caso necesario, las opiniones y aportaciones de los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales competentes, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y los procedimientos especiales pertinentes, así como de las instituciones nacionales de derechos humanos y las ONG, con el fin de ultimar el informe de investigación antes mencionado.

31. En su 14º período de sesiones, el Comité Asesor tomó nota del proyecto de informe final[[2]](#footnote-2) presentado por el grupo de redacción y le pidió que ultimara su informe al Consejo de Derechos Humanos a la luz de las deliberaciones del Comité Asesor en su 14º período de sesiones, después de haberlo distribuido a todos los miembros del Comité para su aprobación por medios electrónicos, y que lo presentara al Consejo de Derechos Humanos en su 30º período de sesiones.

32. En su 15º período de sesiones, el Consejo Asesor tendrá ante sí el informe final (A/HRC/30/49), que el Consejo de Derechos Humanos examinará en su 30º período de sesiones.

 vi) Actividades de los fondos buitre y sus repercusiones en los derechos humanos

33. En su resolución 27/30, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que preparara un informe basado en investigaciones sobre las actividades de los fondos buitre y sus repercusiones en los derechos humanos y que le presentara en su 31er período de sesiones un informe sobre los progresos de esas investigaciones.

34. También en la resolución 27/30, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que, en la preparación del informe basado en investigaciones mencionado, recabara opiniones y aportaciones de Estados Miembros, organismos de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales y regionales competentes, el ACNUDH y los procedimientos especiales pertinentes, incluido el Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales, así como de instituciones nacionales de derechos humanos y ONG.

35. En su 14º período de sesiones, el Comité Asesor estableció un grupo de redacción, que está integrado por el Sr. Bennani, el Sr. Coriolano, el Sr. Lebedev, el Sr. Soofi (Presidente) y el Sr. Ziegler (Relator), para elaborar un informe sobre los progresos realizados, que se presentará al Consejo de Derechos Humanos en su 31er período de sesiones.

36. También en su 14º período de sesiones, el grupo de redacción y el Comité en pleno celebraron sesiones para debatir el tema objeto de examen y los cuestionarios que se distribuirían entre los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales competentes, las instituciones nacionales de derechos humanos y las ONG. En marzo de 2015 el Comité distribuyó los cuestionarios a las diversas partes interesadas.

37. En su 15º período de sesiones, el Comité Asesor examinará el proyecto de informe sobre los progresos realizados (A/HRC/AC/15/CRP.1), que se presentará al Consejo de Derechos Humanos en su 31er período de sesiones.

 b) Seguimiento de los informes del Comité presentados al Consejo
de Derechos Humanos

 i) Promoción del derecho de los pueblos a la paz

38. En su resolución 14/3, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Comité Asesor que, en consulta con los Estados Miembros, la sociedad civil, el mundo académico y todos los interesados pertinentes, preparase un proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos a la paz.

39. En su quinto período de sesiones, el Comité Asesor designó a la Sra. Chung, el Sr. d'Escoto Brockmann, el Sr. Heinz (Relator), el Sr. Hüseynov, el Sr. Sakamoto y la Sra. Zulficar (Presidenta) como miembros de un grupo de redacción encargado de trabajar sobre la cuestión.

40. En su resolución 20/15, el Consejo de Derechos Humanos tomó nota del proyecto de declaración elaborado por el Comité Asesor (A/HRC/20/31) y estableció un grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de negociar progresivamente un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho a la paz, sobre la base del proyecto presentado por el Comité. El Presidente-Relator del grupo de redacción del Comité sobre el proyecto de declaración participó en el primer período de sesiones del grupo de trabajo, que se celebró del 18 al 21 de febrero de 2013.

41. En su resolución 23/16, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Presidente‑Relator del grupo de trabajo que elaborara un nuevo texto basado en los debates celebrados durante el primer período de sesiones del grupo de trabajo y en las consultas oficiosas que se llevarían a cabo entre períodos de sesiones, y que lo presentara al grupo de trabajo antes de su segundo período de sesiones para que lo examinara y continuara debatiéndolo durante el mismo. El segundo período de sesiones del grupo de trabajo se celebró del 30 de junio al 4 de julio de 2014.

42. En septiembre de 2014, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la resolución 27/17, en la que decidió que el grupo de trabajo celebrara su tercer período de sesiones en 2015 con el objetivo de ultimar la declaración. También pidió al Presidente-Relator que celebrara consultas oficiosas y que elaborara un texto revisado. El tercer período de sesiones del grupo de trabajo se celebró del 20 al 24 de abril de 2015.

 ii) Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

43. En su resolución 13/23, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que estudiara formas y medios de fortalecer la cooperación en la esfera de los derechos humanos, teniendo en cuenta las opiniones contenidas en el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos (A/HRC/13/19), así como las de los Estados y los interlocutores pertinentes, y que presentara propuestas a este respecto al Consejo en su 19º período de sesiones.

44. En su quinto período de sesiones, el Comité Asesor designó al Sr. Chen, el Sr. Decaux (Relator), el Sr. Hüseynov, el Sr. Kartashkin, la Sra. Quisumbing, el Sr. Seetulsingh (Presidente) y la Sra. Warzazi como miembros de un grupo de redacción encargado de iniciar los trabajos preparatorios sobre la cuestión. Posteriormente, la Sra. Boisson de Chazournes asumió las funciones de Relatora del grupo de redacción, en sustitución del Sr. Decaux.

45. En su resolución 19/33, el Consejo de Derechos Humanos tomó nota del estudio del Comité Asesor sobre la mejora de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos (A/HRC/19/74) y solicitó al ACNUDH que, antes del 22º período de sesiones del Consejo, organizara un seminario, con la participación de un miembro del Comité, que tomara como base el estudio preparado por el Comité, incluidas las recomendaciones formuladas en él.

46. En su noveno período de sesiones, el Comité Asesor designó al Sr. Seetulsingh para que participara en el seminario, que se celebró el 15 de febrero de 2013. También participó en el seminario la Sra. Boisson de Chazournes. Se presentó un resumen del seminario al Consejo de Derechos Humanos en su 23er período de sesiones (A/HRC/23/20).

47. En su resolución 23/3, el Consejo de Derechos Humanos tomó nota del informe del ACNUDH que contenía el resumen de las deliberaciones sostenidas durante el seminario, y pidió al Comité Asesor que preparara un estudio más focalizado y en profundidad sobre los medios de fortalecer la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos, en el que, entre otras cosas, se determinaran los ámbitos en que podría avanzarse, teniendo en cuenta las respuestas recibidas tras las consultas celebradas conforme a la resolución 67/169 de la Asamblea General.

48. También en la resolución 23/3, el Consejo de Derechos Humanos pidió al Comité Asesor que presentara al Consejo en su 26º período de sesiones un informe sobre los progresos realizados.

49. En su 11º período de sesiones, el Comité Asesor estableció un grupo de redacción y designó como miembros al Sr. Al Faihani, la Sra. Boisson de Chazournes, el Sr. Coriolano, el Sr. Hüseynov, el Sr. Lebedev, el Sr. Ntunduguru Karokora, el Sr. Okafor (Relator), la Sra. Pabel, el Sr. Seetulsingh (Presidente) y el Sr. Ziegler.

50. También en su 11º período de sesiones, el grupo de redacción y el Comité en pleno celebraron sesiones para debatir el tema objeto de examen y el cuestionario, que se distribuyó a los Estados Miembros en septiembre de 2013.

51. En su 12º período de sesiones, el Comité Asesor examinó el proyecto de informe sobre los progresos realizados elaborado por el grupo de redacción (A/HRC/AC/12/CRP.2), que tenía en cuenta las respuestas al cuestionario.

52. También en su 12º período de sesiones, el Comité Asesor pidió al grupo de redacción que ultimara su informe al Consejo de Derechos Humanos sobre los progresos realizados, a la luz de las deliberaciones del Comité en su 12º período de sesiones, y que lo presentara al Consejo en su 26º período de sesiones. Por consiguiente, el informe (A/HRC/26/41) se presentó al Consejo en su 26º período de sesiones.

53. De conformidad con lo dispuesto en su resolución 16/21, el Consejo de Derechos Humanos organizó una mesa redonda en su 28º período de sesiones, en el contexto de su debate anual de alto nivel sobre la incorporación de los derechos humanos, que versó sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos.

54. En su resolución 28/2, el Consejo de Derechos Humanos tomó nota del informe del Comité Asesor sobre los medios de fortalecer la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos (A/HRC/26/41), y solicitó al Alto Comisionado que, en consulta con los Estados y teniendo en cuenta las deliberaciones de la mesa redonda, elaborara un informe sobre los medios de fortalecer la cooperación internacional en los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Derechos Humanos, y sobre los obstáculos y desafíos existentes y posibles propuestas para superarlos, y que lo presentara al Consejo antes de su 30º período de sesiones.

 iii) Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

55. En su resolución 24/14, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que, sobre la base de investigaciones, preparara un informe con recomendaciones sobre un mecanismo para evaluar las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos y promover la rendición de cuentas, y que le presentara un informe sobre los progresos realizados en la preparación de dicho informe para examinarlo en su 28º período de sesiones.

56. También en la resolución 24/14, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que organizara, antes del 27º período de sesiones del Consejo, un taller sobre las repercusiones que tiene la aplicación de medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos de las poblaciones afectadas de los Estados contra los cuales van dirigidas, en particular las repercusiones socioeconómicas en las mujeres y los niños, y que presentara al Consejo en su 27º período de sesiones un informe sobre las conclusiones del taller.

57. En su 12º período de sesiones, el Comité Asesor estableció un grupo de redacción, que en la actualidad está integrado por el Sr. Lebedev, el Sr. Okafor, el Sr. Soofi, el Sr. Yigezu (Relator) y el Sr. Ziegler (Presidente).

58. También en su 12º período de sesiones, el grupo de redacción y el Comité en pleno celebraron sesiones para debatir el tema objeto de examen y los cuestionarios que se distribuirían entre los Estados Miembros, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos y las ONG. En marzo de 2014 el Comité distribuyó los cuestionarios a las partes interesadas.

59. En ese mismo período de sesiones, el Comité Asesor designó a los Sres. Okafor y Ziegler para participar en el taller organizado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de conformidad con lo dispuesto en la resolución 24/14 del Consejo, que se celebró en Ginebra el 23 de mayo de 2014.

60. En su 13er período de sesiones, el Comité Asesor examinó el proyecto de informe elaborado por el grupo de redacción (A/HRC/AC/13/CRP.2) y solicitó a este que redistribuyera el cuestionario para recabar las opiniones y aportaciones de los interesados que no habían respondido, a fin de poder fundamentar mejor los trabajos. En septiembre de 2014, el Comité redistribuyó los cuestionarios a los interesados.

61. También en su 13er período de sesiones, el Comité Asesor pidió al grupo de redacción que ultimara su informe a la luz de las deliberaciones del Comité y las respuestas recibidas tras la redistribución de los cuestionarios.

62. En su resolución 27/21, el Consejo de Derechos Humanos reiteró su solicitud al Comité Asesor de que preparara el informe basado en investigaciones y estableciera, por un período de tres años, el mandato del Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos.

63. También en la resolución 27/21, el Consejo de Derechos Humanos decidió organizar una mesa redonda bianual sobre la cuestión de las medidas coercitivas unilaterales y los derechos humanos, comenzando en el 29º período de sesiones, con la participación de Estados Miembros, órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas y otros interesados pertinentes, y solicitó a la Oficina del Alto Comisionado que preparase un informe sobre la mesa redonda y se lo presentase.

64. En su 14º período de sesiones, el Comité Asesor tuvo ante sí el informe sobre la marcha de los trabajos (A/HRC/28/74), que fue presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 28º período de sesiones.

65. En su 28º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos nombró a Idris Jazairy (Argelia) Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos.

 iv) Cooperación técnica para la prevención de las agresiones a las personas con albinismo

66. En su resolución 24/33, el Consejo de Derechos Humanos destacó la necesidad de adoptar medidas eficaces para combatir y eliminar las agresiones a personas con albinismo y de adoptar medidas concretas para proteger y salvaguardar el derecho a la vida y a la seguridad de dichas personas, así como su derecho a no ser sometidas a torturas ni malos tratos.

67. También en la resolución 24/33, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que preparara un estudio sobre la situación de los derechos humanos de las personas que viven con albinismo y que le presentara un informe al respecto en su 28º período de sesiones.

68. En su 12º período de sesiones, el Comité Asesor estableció un grupo de redacción, que en la actualidad está integrado por el Sr. Al Faihani, la Sra. Boisson de Chazournes (Relatora), el Sr. Coriolano, el Sr. Obata y el Sr. Okafor (Presidente).

69. También en el 12º período de sesiones, el grupo de redacción y el Comité en pleno celebraron sesiones para debatir el tema objeto de examen y los cuestionarios que se distribuirían entre los Estados Miembros, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, los representantes del ACNUDH sobre el terreno, las instituciones nacionales de derechos humanos y las ONG. En marzo de 2014 el Comité distribuyó los cuestionarios a las partes interesadas.

70. En su 13er período de sesiones, el Comité Asesor examinó el proyecto de informe elaborado por el grupo de redacción (A/HRC/AC/13/CRP.1) y pidió a este que ultimara su informe a la luz de las deliberaciones del Comité.

71. En su 14º período de sesiones, el Comité Asesor tuvo ante sí su informe sobre el estudio acerca de la situación de los derechos humanos de las personas que viven con albinismo (A/HRC/28/75), que fue presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 28º período de sesiones.

72. En su resolución 28/6, el Consejo de Derechos Humanos se hizo eco del informe del Comité Asesor y de las recomendaciones que figuraban en él, entre ellas la de establecer un mecanismo de procedimientos especiales, y estableció, por un período de tres años, el mandato del Experto Independiente sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo.

73. El Comité de Derechos Humanos nombrará al Experto Independiente en su 29º período de sesiones.

 Tema 3
Aplicación de las secciones III y IV del anexo de la resolución 5/1
del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, y de la sección III del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, de 25 de marzo de 2011

 a) Examen de los métodos de trabajo

74. De conformidad con el párrafo 77 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el Comité Asesor podrá formular, dentro del ámbito de trabajo establecido por el Consejo y para que este las examine y apruebe, sugerencias para mejorar su eficiencia procedimental.

75. En los párrafos 35 a 39 de la sección III del anexo de su resolución 16/21, el Consejo de Derechos Humanos se refirió al Comité Asesor. En el párrafo 39 de la misma resolución, el Consejo dispuso que el Comité se esforzaría por mejorar la labor entre períodos de sesiones entre sus miembros para dar efecto a lo dispuesto en el párrafo 81 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo.

76. Por consiguiente, en su 15º período de sesiones, el Comité Asesor podría tratar cuestiones relacionadas con sus métodos de trabajo.

 b) Programa y programa de trabajo anual, incluidas las nuevas prioridades

77. En el párrafo 35 de la sección III del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, el Consejo dispuso que, dentro de los límites de los recursos existentes, reforzaría su interacción con el Comité Asesor y colaboraría más sistemáticamente con él mediante modalidades de trabajo como los seminarios, las mesas redondas, los grupos de trabajo y el envío de observaciones sobre las aportaciones del Comité. Varios miembros del Comité participaron en seminarios o grupos de trabajo establecidos por el Consejo (véanse los párrafos 46 y 59 *supra*).

78. En su 14º período de sesiones, el Comité Asesor decidió volver a presentar al Consejo de Derechos Humanos las siguientes propuestas de estudios, que le habían sido presentadas en su 27º período de sesiones, para su examen y aprobación[[3]](#footnote-3):

 a) El impacto del colonialismo de colonos en los derechos humanos;

 b) La denuncia de irregularidades y los derechos humanos;

 c) La preservación de los cursos de agua internacionales para proteger el derecho a la vida y a la alimentación;

 d) La migración de niños no acompañados y los derechos humanos.

79. En ese mismo período de sesiones, el Comité Asesor decidió también volver a presentar las siguientes propuestas de estudios, que habían sido presentadas al Consejo de Derechos Humanos en sus anteriores períodos de sesiones:

 a) La posibilidad de establecer un tribunal universal de derechos humanos: fortalecimiento del actual sistema de protección de los derechos humanos[[4]](#footnote-4);

 b) La seguridad de los ciudadanos y los derechos humanos[[5]](#footnote-5);

 c) La juventud y los derechos humanos[[6]](#footnote-6).

80. También en el 14º período de sesiones, el Comité Asesor decidió elaborar documentos de reflexión para su propio uso en todos sus períodos de sesiones, que podrían publicarse en el sitio web del ACNUDH como parte de la serie de documentos de reflexión del Comité.

81. Por tanto, en el actual período de sesiones el Comité examinará los siguientes documentos de reflexión elaborados por sus miembros:

 a) “La denuncia de irregularidades y los derechos humanos en el contexto de la corrupción” (Katharina Pabel);

 b) “Los desplazamientos inducidos por el clima y los derechos humanos” (Imeru Tamrat Yigezu);

 c) “La incorporación de los derechos humanos en la agenda para el desarrollo después de 2015” (Laura-Maria Crăciunean);

 d) “Los regímenes regionales de derechos humanos (mecanismos de protección)” (Changrok Soh);

 e) “Foro mundial para la denuncia de la difamación percibida de la religión” (Ahmer Bilal Soofi).

82. En su 15º período de sesiones, el Comité Asesor podría proseguir sus debates sobre este tema, incluidas las nuevas prioridades.

 c) Nombramiento de miembros del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones

83. Conforme a lo dispuesto en los párrafos 91 a 93 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el Comité Asesor nombrará a cinco de sus miembros, uno de cada grupo regional, para que constituyan el Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones, teniendo debidamente en cuenta el equilibrio de género. En caso de que se produzca una vacante, el Comité Asesor nombrará de entre sus miembros a un experto independiente y altamente calificado del mismo grupo regional. Habida cuenta de la necesidad de conocimientos especializados independientes y de continuidad en el examen y la evaluación de las comunicaciones recibidas, los expertos independientes y altamente calificados del Grupo de Trabajo serán nombrados por un período de tres años, y su mandato podrá renovarse una sola vez.

84. Los miembros actuales del Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones fueron nombrados por el Comité Asesor en sus períodos de sesiones 11º y 13er (véanse A/HRC/AC/11/2, párr. 29, y A/HRC/AC/13/2, párrs. 36 y 37). En su 14º período de sesiones, el Comité Asesor nombrará a 4 nuevos miembros para sustituir a 4 miembros actuales del Grupo de Trabajo: 1 del Grupo de los Estados de África, 1 del Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico, 1 del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe y 1 del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados, cuyo mandato en el Comité finaliza el 30 de septiembre de 2015 (véase también el párrafo 6 *supra*).

 Tema 4
Informe del Comité Asesor sobre su 15º período de sesiones

85. El Comité Asesor tendrá ante sí, para su aprobación, un proyecto de informe sobre su 15º período de sesiones, elaborado por el Relator.

1. \* Entre paréntesis se indica el año de vencimiento del mandato de cada miembro. [↑](#footnote-ref-1)
2. Documento A/HRC/AC/14/CRP.1. [↑](#footnote-ref-2)
3. Véase A/HRC/AC/13/2, anexo IV. [↑](#footnote-ref-3)
4. Véase A/HRC/AC/12/2, anexo IV. [↑](#footnote-ref-4)
5. *Ibíd*. [↑](#footnote-ref-5)
6. Véase A/HRC/AC/9/6, anexo IV. [↑](#footnote-ref-6)